REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

La movilidad es de todos | Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#01831) 26 AGO. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1149 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

> ***"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS****. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".*

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.*** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*
>
> *El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses.".*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

> *"**Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas.** (...)*
>
> *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)*
>
> *"**Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales.** (...)*
>
> *Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

La movilidad es de todos | Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#01831) 26 AGO. 2022

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Que mediante Circular Externa No. 0007 de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

> *"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*
>
> *Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación,* ***no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC*** *para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional."*

Que el Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes de los empleos de Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05.

Que la Dirección de Gestión Humana procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 29 de junio de 2022, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial al encargo en las vacantes del empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05, les corresponde a los servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa que se relacionan a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
88141510	LUMAR JACOME SANTIAGO	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Nororiente/ Aeropuerto de Cúcuta
12128495	ERNESTO BOHORQUEZ VALLEJO	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/ Aeropuerto de Neiva
17323193	MANUEL ROBINSON RAMIREZ GARCIA	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Oriente/ Aeropuerto de Villavicencio
17344695	LUIS EDUARDO LADINO PINZON	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Oriente/ Aeropuerto de Yopal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libertad y Orden

La movilidad es de todos | Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número 26 AGO. 2022

(# 01831)

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
16862036	CARLOS ANDRES LOPEZ GIL	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Occidente/Aeropuerto de Armenia
79129610	CARLOS ALFREDO GAITAN MONROY	Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/Aeropuerto de Mariquita
12555287	EDUARDO CRISTO TORRES	Auxiliar I Código 91 Grado 01	SI	Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05	Dirección Regional Aeronáutica Norte/ Aeropuerto de Valledupar

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **LUMAR JACOME SANTIAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.141.510, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en el Aeropuerto de Cúcuta de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **ERNESTO BOHORQUEZ VALLEJO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.495, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en el Aeropuerto de Neiva de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **MANUEL ROBINSON RAMIREZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.323.193, en el empleo Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en el Aeropuerto de Villavicencio de la Dirección Regional Aeronáutica Oriente, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **LUIS EDUARDO LADINO PINZON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.344.695, en el Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en el Aeropuerto de Yopal de la Dirección Regional

Resolución Número 26 AGO. 2022

(#01831)

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Aeronáutica Oriente, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **CARLOS ANDRES LOPEZ GIL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.862.036, en el Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en el Aeropuerto de Armenia de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **CARLOS ALFREDO GAITAN MONROY,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.129.610, en el Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en el Aeropuerto de Mariquita de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTÍCULO SEPTIMO: **ENCARGAR** en una vacante definitiva al funcionario aeronáutico **EDUARDO CRISTO TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.555.287, en el Bombero Aeronáutico II Código 71 Grado 05 ubicado en el Aeropuerto de Valledupar de la Dirección Regional Aeronáutica Norte, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Bombero Aeronáutico I Código 71 Grado 03.

ARTICULO OCTAVO: Los servidores públicos desempeñarán las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad en el empleo en el cual están siendo encargados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 26 AGO. 2022
Dada en Bogotá, D.C., a los:

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Director General (E)

Elaboró: Paula Miranda Bohórquez Botero / Grupo Administración del Talento Humano
Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Administración del Talento Humano
Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana
Vo.Bo.: Gladys Canacue Medina / Secretaria General
Jaime Rivera Rivera / Especialista Aeronáutico Secretaría General
Paula Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General